



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.29.5

23 de septiembre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 29.5 del orden del día

HACIA LA ARMONIZACIÓN DE LA TAXONOMÍA Y LA NOMENCLATURA

(Preparado por el Consejo Científico y la Secretaría)

Resumen:

El presente documento informa sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 14.231 *Taxonomía y nomenclatura*. Propone un nuevo proyecto de Decisión para su adopción y la supresión de la Decisión 14.231.

El proyecto de Decisión respaldaría el seguimiento de la aplicación de las Metas 1 y 4 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032.

HACIA LA ARMONIZACIÓN DE LA TAXONOMÍA Y LA NOMENCLATURA

Antecedentes

1. Los esfuerzos internacionales para conservar especies pueden verse significativamente obstaculizados si existe confusión en torno a la taxonomía. Para abordar esta cuestión, la Conferencia de las Partes en la CMS, en su 14.a reunión (COP14), adoptó la Decisión 14.231 *Taxonomía y nomenclatura*, cuyo texto es el siguiente:

14.231 dirigida al Consejo Científico:

Se solicita al Consejo Científico, sujeto a disponibilidad de recursos externos:

- a) *revisar la utilidad del Catálogo de la Vida como fuente potencial de toda la información taxonómica y de nomenclatura para la CMS, incluida la evaluación de los procesos de actualización de la nomenclatura dentro del Catálogo de la Vida; y*
- b) *colaborar con los asesores taxonómicos y/o de nomenclatura de otros Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (MEAs) en los desafíos prácticos de extraer listas de especies para los MEAs en una fecha determinada para su uso como referencias estándar por estos Acuerdos.*

Armonización de la taxonomía y la nomenclatura utilizadas por los convenios relacionados con la diversidad biológica

2. Desde hace tiempo existe la aspiración de armonizar la taxonomía y la nomenclatura en las listas de especies utilizadas por los convenios relacionados con la diversidad biológica. La cuestión se planteó por primera vez en la 6.a reunión del Grupo de Enlace de los Convenios Relacionados con la Diversidad Biológica (Bonn, mayo de 2008) y, posteriormente, se incluyó en la Lista de Actividades Conjuntas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)/CMS adoptada en la 34.a reunión del Comité Permanente de la CMS (Roma, noviembre de 2008).
3. En 2011, la armonización recibió el apoyo de los presidentes de los órganos consultivos científicos de los convenios relacionados con la diversidad biológica (4.a reunión, Gland, Suiza, 13 de febrero de 2011) y se incluyó en el Programa de Trabajo Conjunto CMS-CITES 2012-2014, adoptado en la 38.a reunión del Comité Permanente de la CMS (Bergen, noviembre de 2011).
4. Desde 2017, el consejero designado por la COP para las Aves de la CMS ha venido trabajando con taxónomos, incluidos asesores de la CITES, para elaborar mecanismos institucionales que proporcionen asesoramiento de alta calidad en materia de taxonomía y nomenclatura a la CMS, la CITES y otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA).
5. Como parte de esta labor, en 2020 se estableció, bajo los auspicios de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas (IUBS, por sus siglas en inglés), el Grupo de Trabajo sobre la Gobernanza de Listas de Verificación. Actualmente, este Grupo se centra en preparar y evaluar métricas para el contenido y la gobernanza de las listas taxonómicas, con el objetivo de establecer normas mínimas y directrices de buenas prácticas para la preparación de listas de verificación de especies y taxones superiores. Al establecer parámetros científicos, técnicos y de gobernanza, y evaluar las listas con respecto a esos parámetros, las listas pueden validarse o señalarse las áreas donde se requiere mejora. Las listas que cumplan las normas universales podrán recopilarse en un marco general para crear una lista de verificación mundial estandarizada y completa

de especies.

6. La visión es que tal lista mundial estandarizada permitiría descargas y extractos con fechas específicas en un formato directamente aplicable a los requisitos de la CMS, así como comparaciones automatizadas entre los contenidos de la lista mundial estandarizada en distintas fechas (es decir, listas automáticas de actualizaciones) y también entre la lista mundial y otras listas (permitiendo, por ejemplo, una comparación inmediata entre una referencia estándar de la CMS adoptada pero ya obsoleta y la lista mundial). Una lista mundial estandarizada de este tipo podría crear una nomenclatura estándar armonizada que podrían utilizar la CMS y otros AMUMA, en particular la CITES, así como los gobiernos nacionales, los investigadores académicos y la sociedad civil.
7. Tras examinar múltiples opciones y consultar ampliamente, se identificó el Catálogo de la Vida (*Catalogue of Life*) como la lista más completa de especies del mundo, con capacidad para proporcionar acceso gratuito a una lista única y el potencial de ofrecer extractos fijados en el tiempo de un tipo potencialmente adecuado para los AMUMA.
8. No obstante, antes de que el Consejo Científico pueda asesorar a las Partes sobre si el Catálogo de la Vida es adecuado para los AMUMA, y en particular para la CMS, es preciso examinar su capacidad para proporcionar información oportuna en materia de taxonomía y nomenclatura.

Aplicación de la Decisión 14.231 b) – Coordinación con representantes de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente

9. De conformidad con la Decisión 14.231 b), el consejero designado por la COP para las Aves se coordinó con los especialistas en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora de la CITES. Juntos identificaron el potencial del Catálogo de la Vida para satisfacer los requisitos de la CITES. El planteamiento de la CITES respecto del Catálogo de la Vida puede resumirse como sigue:
 - a. Para la CITES, el desarrollo de una lista mundial estandarizada de especies ha sido desde hace tiempo una aspiración, como se señala en la Decisión 19.274 de la CITES. Posteriormente, los progresos en la aplicación de dicha Decisión se notificaron en los documentos CITES PC26 Doc. 42.3 / AC32 Doc. 45.3 y PC27 Doc. 40.3 / AC33 Doc. 47.3. 85.
 - b. El párrafo 5 de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. COP19) de la CITES *Nomenclatura estándar* encomienda a la Secretaría de la CITES, en estrecha cooperación con los especialistas en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora, que estudie formas de armonizar la taxonomía y la nomenclatura de las especies incluidas en las disposiciones de los AMUMA relacionados con la diversidad biológica.
 - c. Por consiguiente, los especialistas en nomenclatura del Comité de Flora (PC, por sus siglas en inglés) y el Comité de Fauna (AC, por sus siglas en inglés) de la CITES han venido colaborando con el Grupo de Trabajo sobre la Gobernanza de Listas de Verificación de la IUBS, según lo ordenado en la Decisión 19.274. Los especialistas en nomenclatura de la CITES consideran el desarrollo de una lista mundial como un proceso a largo plazo y han propuesto integrar un mandato en curso en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. COP19) de la CITES *Nomenclatura estándar*, o bien la renovación de la Decisión 19.274 de la CITES. Tras los debates celebrados en la reunión conjunta de la CITES PC27 y la CITES AC33 en julio de 2024, los Comités acordaron proponer a la COP la renovación de la Decisión 19.274, en su forma enmendada durante la reunión (véanse las actas resumidas

AC33 SR/PC27 SR). El proyecto de Decisión enmendada pide una evaluación de la utilidad del Catálogo de la Vida para la CITES.

- d. La CITES AC/PC está recomendando a las Partes en la COP20 de la CITES que apoyen el proceso de revisión de la CMS.
- e. Las necesidades y expectativas de la comunidad de la CITES son más amplias que las de la comunidad de la CMS, ya que la CITES se ocupa de un abanico más diverso de organismos; la CMS se centra casi exclusivamente en los animales vertebrados. Por tanto, una revisión de la utilidad del Catálogo de la Vida para la comunidad de la CMS no necesariamente cubriría todas las necesidades de la comunidad de la CITES.

Aplicación de la Decisión 14.231 (a) – Revisión del Catálogo de la Vida

- 10. La 7.a reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico (ScC-SC7) encomendó a su «Grupo de Trabajo sobre el tratamiento de especies incluidas dentro de familias agregadas enumeradas en el Apéndice II y posibles taxones para su inclusión» que también examinara la idoneidad del Catálogo de la Vida como fuente de listas de especies para la CMS. El Grupo de Trabajo debatió los posibles objetivos, el alcance del trabajo, los productos y un calendario para la revisión, y reconoció la utilidad de abarcar tanto las especies incluidas en la CMS como en la CITES en dicha revisión.
- 11. Dada la solicitud de la CITES AC/PC de que la revisión se amplíe para tener en cuenta las necesidades taxonómicas y nomenclaturales de la CITES, además de las de la CMS, el Grupo de Trabajo recomienda que la revisión del Catálogo de la Vida se lleve a cabo en el próximo trienio y que dicha revisión se amplíe para incluir grupos de especies de relevancia para la CITES, así como aquellos de interés para la CMS.

Acciones recomendadas:

- 12. Se recomienda a la COP que:
 - a) adopte el proyecto de Decisión que figura en el Anexo del presente documento; y
 - b) derogue la Decisión 14.231

ANEXO

PROYECTO DE DECISIÓN

HACIA LA ARMONIZACIÓN DE LA TAXONOMÍA Y LA NOMENCLATURA

Dirigido al Consejo Científico

15.AA Se solicita al Consejo Científico, en función de la disponibilidad de recursos externos, que:

- a) revise la utilidad del Catálogo de la Vida como posible repositorio armonizado de información taxonómica y nomenclatural, incluida la evaluación de los procesos para la actualización de la nomenclatura dentro del Catálogo de la Vida.